



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161 – 2023 – MPA/GM

Ascope, **30 NOV. 2023**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N.° 01558-2023-MPA/JRSO, de fecha 30 de noviembre de 2023, el ESPECIALISTA EN LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO – MPA, solicita la inclusión al plan anual de contrataciones del estado para el ejercicio fiscal 2023 e Informe Legal N° 347-2023-MPA-OGAJ/Abg. RAPA, de fecha 30 de noviembre del 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y 30305, dispone que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, *económica y administrativa* en los asuntos de su competencia”.

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, menester precisar que acorde a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: “ (...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, *económica y administrativa* en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobierno gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; asimismo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el numeral 6 del Artículo 20° de la LOM, dispone que: “Son Atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, el cual concuerda con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el Inc. 20 del Artículo 20° del mismo cuerpo legal, prescribe “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”.

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del capítulo VI de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones – PAC”, concordante con el numeral 15.2

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

del Art. 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, mediante los numerales 7.6.1 y 7.6.2 de la Directiva en mención, el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se delegó la aprobación de la modificación del PAC.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, dispone su literal c) del numeral 7.2 que el PAC debe contener los procedimientos de selección declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo.

Que el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

El numeral 6.4 del acápite VI “Disposiciones Generales” de la Directiva señala que: “Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva”.

Que, mediante Informe N.° 01558-2023-MPA/OGA/JRSO, el ESPECIALISTA EN LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO – MPA, solicita la inclusión al plan anual de contrataciones del estado para el ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir el procedimiento de selección para la ejecución de obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE CENTRO POBLADO LA CAPILLA DISTRITO DE ASCOPE DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI 2612852. El cual ya cuenta con certificación presupuestal APROBADO según CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000891, por el importe de S/ 353,447.38 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 SOLES).

Que con Informe Legal N° 347-2023-MPA-OGAJ/Ab. RAPA, de fecha 30 de noviembre del año 2023, el abogado de Asesoría Jurídica de la MPA, conforme a las normas glosadas, y de la evaluación a los documentos que obran en el presente expediente; Opina, que resulta viable, la inclusión al plan anual de contrataciones del estado para el ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir el procedimiento de selección para la contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE CENTRO POBLADO LA CAPILLA DISTRITO DE ASCOPE DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI 2612852. El cual ya cuenta con certificación presupuestal APROBADO según CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000891, por el importe de S/ 353,447.38 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 SOLES), bajo los parámetros legales expuestos.

Que, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 190-2023-MPA/A, de fecha 07 de julio del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en vista del prescrito en LOM¹ artículo 39°, señala en su tercer párrafo “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con los vistos buenos correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la *novena modificación* del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ascope, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir **el procedimiento de selección** para la ejecución de obra: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE CENTRO POBLADO LA CAPILLA DISTRITO DE ASCOPE DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI 2612852. El cual ya cuenta con certificación presupuestal APROBADO según CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000891, por el importe de S/ 353,447.38 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 SOLES), en base a los considerados expuestos y los actuados que conforman la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento realice las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: - **ENCARGAR**, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
C.P.C. Víctor Chuquiruna León
GERENTE MUNICIPAL

¹ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.